

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.193)

- **Artículo 1°.-** Apruébase la urbanización correspondiente al Conjunto Habitacional conocido como "Bella Vista I" ubicada en los terrenos empadronados en la Sección Catastral 10°, S/M, Gráfico 7 identificado en el Código Urbano vigente como Distrito R2-1, de acuerdo al plano de mensura, amanzanamiento y loteo obrante a fs. 42 del Expte. N° 45.471-R-00.
- **Art. 2º.-** Modifícase el ancho oficial de 18 mts. de calle Lima, llevándolo a 19 mts. en el tramo correspondiente entre las calles Cochabamba y Pasco, manteniendo su actual Línea Municipal Este.
- **Art. 3º.-** Restitúyese el trazado original de calle Pasco, de orientación Este-Oeste, de 18 mts. de ancho oficial, en el tramo comprendido entre las calles Servando Bayo y Lima; quedando consecuentemente sin efecto el quiebre establecido para dicha arteria, en el Art. 4º de la Ordenanza nº 4.302/87.
- **Art. 4º.-** Créase un pasaje de orientación Norte-Sur de 10 mts. de ancho, entre las calles Cochabamba y Pasco, ubicando su Línea Municipal Este a 30 mts. hacia el Oeste de la nueva Línea Municipal Oeste de calle Lima, cuya superficie deberá ser donada a la Municipalidad de Rosario para su incorporación al trazado oficial.
- **Art. 5°.-** Los 47 lotes resultantes permiten la construcción de 34 viviendas frentistas, destinándose el Lote nº 36 a equipamiento social y deportivo, de acuerdo al plano de mensura, amanzanamiento y loteo obrante a fs. 42 del Expte. Nº 45.471-R-00.
- **Art. 6°.-** Apruébanse los núcleos básicos, los prototipos de viviendas, los módulos sanitarios prefabricados y el equipamiento comunitario en el marco de la operatoria del Plan de Ordenamiento Físico y Mejoramiento Habitacional de Asentamientos Irregulares llevado a cabo por el Servicio Público de la Vivienda de la Municipalidad de Rosario con el nombre de "Programa Convivencia".
- Art. 7°.- La totalidad de los servicios infraestructurales complementarios que correspondan al área será ejecutada por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan; y en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el Convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de mayo de 1994, ratificada por Ordenanza nº 5.889/94 en ajuste a los artículos 11º y 12º que establecen: "Décima Primera: LA PROVINCIA DE SANTA FE a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS (DIPOS) realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA (EPE) efectuará los proyectos, y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía con afectación de recursos propios". "Décima Segunda: la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para ubanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.
- **Art. 8°.-** El Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de gestionar ante quien corresponda el cumplimiento de la prestación de los servicios de agua corriente de red, desagües cloacales y suministro de energía eléctrica, conforme a obra.



**Art. 9°.-** El plano adjunto a la presente Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 46 del Expte. Nº 45.471-R-00.

Art. 10°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 28 de junio de 2001.-